



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0982-2018/MPS.

Sullana, 17 de julio del 2018. **2-488**

VISTO: El Expediente N° 1769 de fecha 17 de enero del año en curso, presentado por doña ROSA AMALIA RUGEL CUENCA, mediante el cual solicita Resolución de Adjudicación de terreno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 193-2008/MPS de fecha 23.12.2008, Artículo Segundo.- se aprueba la venta, mediante Subasta Pública de los lotes de uso residencial ubicados en la zona de expansión urbana carretera Sullana Paita – Distrito y Provincia de Sullana, Manzana "M", Zona Noroeste de la ciudad de Sullana, margen derecha de la carretera Sullana – Paita, altura del Km. 2+424.125 al Km. 2+818.125, entre el Instituto Peruano del Deporte y el Campamento Chira Piura;

Que, de acuerdo a las Bases de la Subasta Pública N° 001-2009/MPS que obra en el expediente, Aviso de Convocatoria, con fecha 04 de febrero del 2009 se llevó a cabo la Subasta Pública, entre otros, del Lote 21 de la Zona de Expansión Urbana Carretera Sullana – Paita; habiéndose presentado, doña Rosa Amalia Rugel Cuenca, para la adjudicación del terreno, con la siguiente característica:

POSTOR	SECTOR	DNI	Mz.	LOTE	PRECIO BASE
ROSA AMALIA RUGEL CUENCA	Zona de Expansión Urbana Carretera Sullana - Paita	971920062	M	21	S/. 2,784.00

Que, mediante documento del Visto, la administrada Rosa Amalia Rugel Cuenca, solicita Resolución de Adjudicación del terreno antes mencionado; de conformidad con las Bases de la Subasta Pública N° 001-2009, Anexo N° 02;

Que, mediante Informe N° 769-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL e Informe N° 1679-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Área de Saneamiento Físico Legal, informa que el Lote de Expansión Urbana Carretera Paita Mz. M, Lote 21 – Sullana, fue adjudicado mediante Subasta Pública N° 001-2009/MPS, y revisando todos los documentos presentados por la administrada ha demostrado que si realizó los pagos dentro del plazo señalado en las Bases, tal como anexa los recibos de pago que canceló la última cuota el 04 de setiembre del año 2009 y el último día de pago de la subasta vencía el 05 de Setiembre de 2009. Asimismo hacen de conocimiento que si cumplió con todos los requisitos requeridos por la subasta pública y por lo cual queda demostrado ya que aparece en el listado correspondiente a Subastas Públicas;

Que, con Proveído N° 01307-2018/MPS-SG de fecha 07.06.2018, la Secretaria General solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, informe de pagos efectuados por la Sra. Rosa Amalia Rugel Cuenca, por concepto de venta del lote de terreno ante mencionado; la misma que a su vez solicita a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, el reporte de pagos;

Que, mediante informe N° 1649-2018/MPS-GAT-SGTyR del 20.06.2018, la Subgerente de Tributación y Recaudación, informa que de la revisión efectuada en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal, se registran pagos a nombre de RUGEL CUENCA ROSA AMALIA, por venta de terreno fraccionado, de acuerdo al siguiente detalle :

POSTOR	Ubicación , Mz. y Lote	CUOTA FRACC.	RECIBO	FECHA PAGO	TOTAL
ROSA AMALIA RUGEL CUENCA	Expansión Urbana – Carretera a Paita, M - 21	Garantía	19032	06.03.2009.	7.00
			Otros	30.03.2009.	563.47
		Cuota 00	19035	06.03.2009.	389.47
		Cuota 01	28853	07.04.2009.	395.65
		Cuota 02	37326	07.05.2009.	395.15
		Cuota 03	51423	25.06.2009.	397.52
		Cuota 04	54996	09.07.2009.	395.53
		Cuota 05	72438	27.08.2009.	397.77
		Cuota 06	75925	04.09.2009.	395.04
		TOTAL			3,336.60

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0982-2018/MPS del 17.07.2018.

Asimismo resalta, que en el Reporte de Pagos, se puede apreciar la existencia de un pago de S/. 563.47 soles, de fecha 30.03.2009., en el cual no se consigna número de Recibo de pago sino la palabra "Otros", que correspondería a un recibo manual; indicando además que los recibos son facilitados en el expediente por la recurrente;

Que, mediante Informe N° 167-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL del 24.04.2018, se ha señalado por parte del área de Saneamiento Físico Legal, que el lote in situ en la Expansión Urbana – Carretera Paita, Mz. M, Lote 21 – Sullana, el estado actual del terreno es:

PREDIO: MANZANA "M" LOTE 21

De los linderos y medidas perimétricas:

-Por el Frente, limita con Av. Carlos Augusto Salaverry	y mide 8.00 ml.
-Por la Derecha entrando, limita con el Lote N° 20	y mide 20.00 ml.
-Por la Izquierda entrando, limita con el Lote N° 22	y mide 20.00 ml.
-Por el Fondo, limita con el Lote N° 08	y mide 8.00 ml.
-Área	160.00 m2.
-Perímetro	54.00 ml.

Que, en atención a la Ley N° 28687 LEY DEL DESARROLLO Y COMPLEMENTACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, TÍTULO I FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES, en su artículo 4° 4.1 que las entidades competentes de la formalización son las Municipalidades Provinciales, (...) Ello en armonía con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79° SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, las municipalidades, de la Ley materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

- 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales.
- 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:
- 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, en el presente caso en aplicación de la Ley N° 28687 y su Reglamento, respecto a los instrumentos de formalización establecidos en el Art. 3.1 se indica lo siguiente:

Artículo 3.- Definiciones

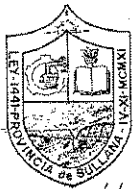
Además de las definiciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley; en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, en adelante el Decreto Supremo N° 013-99-MTC; la Resolución de Presidencia N° 001-2006-COFOPRI/PC y otras normas complementarias, para la aplicación del presente Reglamento se entiende por:

3.1 Instrumentos de Formalización.-

Entiéndase como tal a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral.

- a) Título de propiedad.- Instrumento en virtud del cual se transfiere gratuita u onerosamente el derecho de propiedad de un predio.
- b) Título de Afectación en Uso.- Instrumento en virtud del cual se autoriza el uso de un predio.
- c) Título de Saneamiento de Propiedad.- Instrumento emitido para dar validez y eficacia a los títulos de propiedad otorgados por otras entidades que tuvieron competencia en materia de formalización y que presentan deficiencias que impiden su inscripción en el Registro de Predios. También procede extender estos títulos para acceder a la inscripción registral de transferencias realizadas entre particulares, en el marco de la formalización de la propiedad.
- d) Instrumento de Rectificación.- aquél emitido para modificar los datos contenidos en título de propiedad ya inscritos en el Registro de Predios.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0982-2018/MPS del 17.07.2018.

En este sentido, al no existir Resolución de Adjudicación de forma individual como lo requiere Registros Públicos, es que se requiere Regularizar el Acto Administrativo; por lo tanto, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 857-2018/MPS-GAJ del 05.06.2018, recomienda que se emita un acto administrativo adjudicando los predios ubicados en: Expansión Urbana – Carretera Paita Mz. M, Lote 21 – Sullana, a favor de la Sra. ROSA AMALIA RUGEL CUENCA, en virtud de haber cumplido con el pago total del fraccionamiento, otorgado en mérito a la Ordenanza Municipal N° 11-2008/MPS; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Tributación y Recaudación, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Regularizar el acto administrativo; en consecuencia adjudíquese a favor de doña ROSA AMALIA RUGEL CUENCA, el terreno ubicado en la Zona de Expansión Urbana Carretera Sullana - Paita, Mz. "M", Lote 21, Distrito y Provincia de Sullana, cuyas medidas y linderos se detallan a continuación:

PREDIO: MANZANA "M" LOTE 21

-Por el Frente, limita con Av. Carlos Augusto Salaverry	y mide 8.00 ml.
-Por la Derecha entrando, limita con el Lote N° 21	y mide 20.00 ml.
-Por la Izquierda entrando, limita con el Lote N° 23	y mide 20.00 ml.
-Por el Fondo, limita con el Lote N° 07	y mide 8.00 ml.
-Área 160.00 m2.	
-Perímetro 54.00 ml.	

Artículo Segundo.- Precisar que el adjudicatario ha cumplido con cancelar el valor total del terreno, por el monto de S/. 3,336.61 soles, incluido intereses, según Recibos de Pago: 19032 del 06.03.2009; 19035 del 06.03.2009, 28853 del 07.04.2009, 37326 del 07.05.2009, 51423 del 25.06.2009, 54996 del 09.07.2009, 72438 del 27.08.2009, 75925 del 04.09.2009, y recibo s/n del 30.03.2009; en consecuencia autorícese la entrega de la Minuta de Compra Venta y la Escritura Pública, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos notariales y registrales y, en general todos los gastos de transferencia, así como los tributos que graven la misma.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la Minuta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.:
Interes. G.M., G.DUel, GAJ, GAT., Otros.
/dcg.

Guillermo Carlos Tazana Polo
ALCALDE

Secretaría General